



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS DE VIAJE DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DOCENTES OFICIALES CON AMERICA LATINA DE CORTA DURACION PARA PROFESORES, PERSONAL INVESTIGADOR Y P.A.S. DE LA UPM, DURANTE 2020.

PREÁMBULO

La concesión de ayudas de viaje de cooperación para el desarrollo para profesores y personal investigador contratado (en adelante P.D.I.) y personal de administración y servicios (en adelante P.A.S.), tiene por objetivo la implicación de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación in situ, así como la puesta en marcha de programas docentes oficiales con América Latina. El viaje que se financia ha de ser para la realización de trabajos o participación en programas o proyectos de especial interés en cooperación para el desarrollo, o bien para reforzar el liderazgo y la presencia de nuestra universidad en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de un programa de ayudas de viaje de corta duración para P.D.I. y P.A.S., y para la puesta en marcha de programas docentes oficiales con América Latina de corta duración, que se registrará por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BOLSAS DE VIAJE

Las ayudas de viaje tienen por objeto sufragar los gastos precisos de **P.D.I. y P.A.S de la UPM** en estas dos modalidades:

1.- Ayudas de viaje para la realización de trabajos, o participación activa en encuentros o programas de especial interés, siempre que estén relacionados con la cooperación internacional en universidades o instituciones de países de renta media y baja, en especial atención a los países prioritarios de la Cooperación Española de acuerdo al Plan Director 2018-2021 (Países de Asociación Menos Avanzados, Países de Asociación de Renta Media y Países de Cooperación Avanzada), y orientado a:

- a) Actividades docentes o de investigación orientadas al desarrollo humano o
- b) Apoyo técnico en proyectos de desarrollo con especial interés en las áreas ligadas específicamente a los objetivos del Desarrollo Sostenible y en las actividades y regiones prioritarias de la cooperación española.

2.- Ayudas de viaje para la realización de actividades en investigación o docencia en colaboración con universidades latinoamericanas u otras instituciones de investigación.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS BOLSAS DE VIAJE

Se convocan ayudas de viaje para cubrir exclusivamente los gastos de desplazamiento (avión ida y vuelta y transporte desde y hasta aeropuerto al lugar de alojamiento), vacunación y visado, hasta un máximo de 1500€ por ayuda. Los billetes deberán ser adquiridos con la antelación suficiente para que el coste sea el menor posible. Las cuantías máximas para el importe del billete se estiman en 1100€ para África, Asia, Centroamérica y Caribe y en 1250€ para Sudamérica.

El número de becas convocadas vendrá determinado por la disponibilidad del correspondiente crédito en el momento de la adjudicación de las becas.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas de viaje los P.D.I. y el P.A.S. con contrato de la Universidad Politécnica de Madrid cuyo viaje se atenga al objeto de la presente convocatoria.

Quedarán excluidos de esta convocatoria los viajes relacionados con proyectos aprobados en la Convocatoria de Proyectos UPM-Santander para Acciones de Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Únicamente se podrá solicitar una ayuda al año por persona.

Los solicitantes que no hayan justificado correctamente las ayudas en las tres convocatorias anteriores no podrán solicitar esta ayuda.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud.

Las solicitudes, cuyo modelo está en el anexo I a esta Resolución, con los documentos indicados en la base 4.2. deberán ser debidamente registradas y enviadas a:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización
(Ref.: Ayudas de Viaje de Cooperación para profesores)
Pº Juan XXIII, 11
E-28040 Madrid

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases.

La solicitud incompleta será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que, en su caso, proceda conforme al artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4.2. Documentación.

La solicitud se completa con los documentos siguientes, que han de ser enviados o presentados en la dirección antedicha, debiendo ser:

- a. Plan de trabajo, en el que se especifique la universidad, centro de investigación o entidad donde se realizará la actividad, las fechas de la estancia y el trabajo a realizar (una o dos páginas).
- b. Breve curriculum vitae del solicitante (una o dos páginas).

4.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de esta resolución rectoral, y se cerrará el 1 de noviembre de 2020. Todos los viajes tendrán que haber finalizado a fecha 15 de noviembre de 2020.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

Los adjudicatarios de estas ayudas serán seleccionados por una Comisión de selección compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Director de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo.
- Un vocal del Consejo Asesor de Cooperación entre el profesorado.
- Los Subdirectores de Internacional de las Escuelas donde haya solicitantes.
- La responsable que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

El proceso de evaluación y adjudicación será continuo dentro del plazo vigente expresado en el apartado anterior.

6. REGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS DE VIAJE

La aceptación de la ayuda implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda de viaje deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Previamente al inicio del viaje, el adjudicatario de la ayuda deberá presentar anexo Pre-viaje en el que figure la autorización para el mismo.

Forma de pago.

Los adjudicatarios de la ayuda recibirán el importe de dicha ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente radicada en España que hubieren indicado, de la que deberán ser titulares. El importe total de la ayuda se abonará una vez finalice el viaje y previa aportación de la documentación requerida, en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la estancia. La documentación a aportar será la siguiente:

- Informe final sobre la actividad realizada y el nivel de desarrollo alcanzado en el proyecto, así como sobre las actividades de transferencia de resultados ya realizadas, sobre las condiciones de la estancia y la interlocución con los socios en el proyecto, así como de cualesquiera otras circunstancias relevantes de la estancia.
- Post-viaje que contenga los justificantes originales de los medios de transportes utilizados (billetes de tren, avión con tarjetas de embarque, autobús, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta, en los que figure el importe). Si no figura el importe, además del billete, deberá presentarse factura original en la que conste el importe. Si el viaje no está justificado con billetes tanto de ida como de vuelta, no se considerará justificado y se anulará la ayuda archivándose sin más trámite.

Si el solicitante no presentara en el plazo anteriormente reseñado de quince días los documentos requeridos, se entenderá que renuncia a la ayuda, quedando ésta automáticamente anulada, archivándose sin más trámite.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 20 de diciembre de 2019

EL RECTOR,



Guillermo Cisneros Pérez